

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2018

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30

Nº 687

Causante:

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
DECLARANDO LA EMERGENCIA SOCIAL Y LABORAL EN SAN
ISIDRO.-

687



85

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unidad Ciudadana

San Isidro, 2 de noviembre de 2018.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La grave situación económica y social que están viviendo las vecinas y vecinos de San Isidro, la Ley Nacional N° 25.561 y sus modificatorias, la Ley Nacional 27.345 que prorroga la Ley 27.200 hasta el 31 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE, debido a las políticas económicas llevadas a cabo por el gobierno nacional y provincial se han deteriorado los indicadores más representativos de la evolución económica y social de manera sistemática y permanente.

QUE las políticas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial desalientan la inversión productiva y se favorece la inversión financiera, impactando directamente en el comercio y la industria, generando el cierre de locales y el aumento del desempleo.

QUE en estos meses se efectuaron nuevas subas en las tarifas de servicios públicos, provocando una disminución del poder adquisitivo de los salarios y con ellos una reducción del consumo. En el caso del gas, las tarifas aumentaron un 1297% desde diciembre de 2015; y en el caso de la electricidad, seguirá en alza con un nuevo incremento de hasta el 34% en esta primera etapa del año y prevén llegar a un 42% total anual, acumulando 1490% desde diciembre de 2015;

QUE, que el Artículo 44 de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que: "Las cooperativas deberán formarse con capital de la municipalidad y aporte de los usuarios del servicio o de la explotación a la cual se las destine".

QUE, la Ley Nacional 27.345 prorrogó la Emergencia Social hasta el 31 de diciembre de 2019.

QUE por estos motivos, el presente proyecto tiene como objetivo declarar la emergencia en materia social y laboral con la finalidad de apuntalar y mitigar los efectos nocivos que la economía está provocando en la población, e intentar desde el Estado Municipal dar una respuesta, no solo desde la retórica, sino con actos concretos.

QUE, dada la situación actual, es necesario la participación directa del Ejecutivo Municipal para el fomento y la creación de puestos de trabajo, como así también, los mecanismos necesarios para su implementación.

Por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA



85

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Unidad Ciudadana

TITULO I
EMERGENCIA SOCIAL Y LABORAL

Artículo 1º: Declárese la Emergencia Social y Laboral en San Isidro por el lapso de 1 (un) año.

TITULO II
REGISTRO DE ACTORES DE LA ECONOMIA POPULAR

Artículo 2º: Créase el Registro de Actores de la Economía Popular de San Isidro.

Artículo 3º: El Registro Municipal de la Economía Popular será elaborado y administrado por la dependencia que el Departamento Ejecutivo determine.

Artículo 4º: Los objetivos del Registro Municipal de la Economía Popular son los siguientes:

- a) Tener un registro oficial de los distintos actores de la Economía Popular que se encuentran en San Isidro.
- b) Utilizar esta información para la creación, fomento y regularización de todos los actores de la Economía Popular.
- c) Fomentar la interrelación entre los distintos actores, y la relación de estos con el Estado Municipal y la Comunidad.
- d) Ser un canal de generación de nuevos empleos genuinos en momentos de un fuerte retroceso de la economía.

TITULO III
CREACION Y FOMENTO DE COOPERATIVAS MUNICIPALES

Artículo 5º: Establézcase el equivalente al 5% de las partidas destinadas a Obras Públicas del Presupuesto 2019 como partida específica asignada para la conformación de Cooperativas Municipales. El 5% del Presupuesto destinado a Obras Públicas será asignado a Cooperativas de San Isidro para su ejecución.

Artículo 6º: Los recursos asignados según el Artículo 5º no podrán ser sub-ejecutados. Se depositará en la "Cuenta Presupuestaria para el Fomento y Creación de Cooperativas Municipales", creada a tal efecto.

Artículo 7º: El Consejo Municipal de la Economía Popular y el Salario Social Complementario será el encargado de supervisar y controlar los recursos destinados en el Art. 5º de la presente Ordenanza.

TITULO IV
CONSEJO MUNICIPAL DE LA ECONOMIA POPULAR

Artículo 8º: Créase el Consejo Municipal de la Economía Popular y el Salario Social Complementario en la órbita de la Dependencia que determine el Departamento Ejecutivo. El Consejo Municipal será un ámbito institucional permanente, que deberá determinar periódicamente los lineamientos para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 9º: Objeto. La creación del Consejo Municipal de la Economía Popular y el Salario Social Complementario tiene por objeto promover y defender los derechos de los

687.



85

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Unidad Ciudadana


trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en la economía popular, en todo el territorio de San Isidro, con miras a garantizarles alimentación adecuada, vivienda digna, educación, vestuario, cobertura médica, transporte y esparcimiento, vacaciones y protección previsional, con fundamento en las garantías otorgadas al "trabajo en sus diversas formas" por el artículo 14 bis y al mandato de procurar "el progreso económico con justicia social" establecido en el artículo 75, inciso 19, ambos de la Constitución Nacional.

Artículo 10°: Integración del Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario. El Consejo de la Economía Popular y el Salario Social Complementario estará conformado por:

- a) Un (1) representante del Departamento Ejecutivo;
- b) Un (1) representante de cada uno de los Bloques Políticos del Concejo Deliberante de San Isidro;
- c) Tres (3) representantes de las organizaciones inscriptas en el Registro de Actores de la Economía Popular de San Isidro.

Artículo 11°: Funcionamiento. El Consejo deberá estar integrado y en funcionamiento dentro de los noventa (90) días corridos de la promulgación de la presente ordenanza. La participación del mismo será ad-honorem.


Artículo 12°: De forma.


 MARCOS CIANNI
 CONCEJAL
 BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

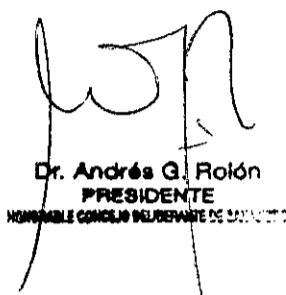

 FERNANDA MIRO
 Presidenta
 Bloque Unidad Ciudadana
 Honorable Consejo Deliberante San Isidro

IPR
PID

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 1/11/19..... pasa el presente expediente para su trámite a la Comisión de INTERPRETACION Y REGLAMENTO SAN ISIDRO..... de NOVIEMBRE de 2019.....


Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO




Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

